

## DECRETO DE ALCALDIA.

**DON ANTONIO HERRERO MÁRQUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA. (MADRID).**

Visto el expediente abierto para la cobertura de la plaza de Arquitecto Municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases que regirán el procedimiento selectivo de una plaza de Arquitecto/a Municipal, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018, con el literal siguiente:

### **1. NORMAS GENERALES**

#### **1.1. OBJETO Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO**

El objeto del proceso selectivo será la cobertura de una plaza de arquitecto Superior, escala de Arquitectura Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, por el procedimiento de concurso-oposición, que figura incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al año 2018 con adscripción al Servicio Técnico del Ayuntamiento, con una jornada de 25 horas semanales, que podrán ser ampliadas si así fuese necesario en el futuro.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase de concurso.

#### **1.2- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS/AS**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán cumplir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios los siguientes requisitos:

##### 1.2.1. Nacionalidad

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado en el que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y los nacionales de algún Estado en el cual, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de la dicha edad dependientes.

1.2.2. Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

1.2.3. Titulación: arquitecto/la o grado universitario en arquitectura más el master que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto (mínimo de 360 créditos ECTS: 300 en el grado y 60 en el master) o titulación equivalente según la normativa estatal vigente en materia de homologación de



títulos universitarios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

1.2.4. Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.2.5. Habilitación: no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos tenérmelos, tener acceso al empleo público.

### 1.3. SOLICITUDES

1.3.1. Quien desee tomar parte en las pruebas selectivas deberá hacerlo constar en la instancia (ANEXO II), que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se podrán remitir también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.2. Los/las aspirantes que tengan condición legal de minusválidos con grado igual o superior al 33 por ciento, deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición. Tal justificación permitirá, de demandarse en la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas de selección. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas al tribunal, respeto de la capacidad de los aspirantes/las con alguna minusvalía para lo desempeño de las funciones de los puestos de trabajo convocados, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente de la comunidad autónoma.

1.3.3. La instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

a) Fotocopia del DNI o documento de identificación de extranjero.

b) Justificante de pago de los derechos de examen.

c) Para la valoración de la fase de concurso, como requisito necesario, los aspirantes deberán aportar un índice que, resumiendo la experiencia profesional y formación alegadas, exprese de forma ordenada la puntuación total y las parciales de cada sección y apartado, sumando las que consten individualizadas para cada mérito, según los criterios de estas Bases. El referido índice precederá al conjunto de documentos justificativos que resultan necesarios. (ANEXO III).

Aquellos aspirantes aprobados definitivamente deberán presentar, de ser el caso, los documentos originales en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas los listados correspondientes a su identificación.

### 1.4. ADMISION DE ASPIRANTES

1.4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente en el plazo de quince días, declarará aprobada el listado provisional de admitidos y excluidos.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la pagina



WEB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

1.4.2. Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso a resolución a la que se refiere el punto anterior establecerá a los efectos de reclamaciones un plazo de diez días hábiles, de conformidad con la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4.3. Posteriormente, el Alcalde-Presidente declarará aprobada el listado definitivo de admitidos y excluidos publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, junto con la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

La fecha de publicación iniciará el cómputo del plazo a los efectos de posibles impugnaciones o recursos.

## **1.5. TRIBUNALES CALIFICADORES**

1.5.1. El Tribunal se designará de conformidad con el estipulado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y su composición se hará pública conforme al establecido en la base anterior. Estará compuesto por los siguientes miembros:

- la) Un presidente, que será un funcionario designado por el Alcalde-Presidente.
- b) Tres vocales, funcionarios designados por el Alcalde-Presidente.
- c) Un secretario, que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a órganos de selección será siempre a título individual, no podrá desempeñarse esta en representación o por la cuenta de nadie.

1.5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las dispuestas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o realizaran tareas de preparación a pruebas selectivas en el cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias establecidas en el citado artículo 23 de la Ley 40/15, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las dichas circunstancias, segundo el dispuesto en el art. 24 de la misma ley.

1.5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

1.5.4. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

1.5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose los dichos asesores a

prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

1.5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría y el derecho a percibir las cuantías correspondientes, de conformidad al establecido en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

## **1.6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS**

1.6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, resultando excluido de la oposición quien no comparezca, excepto en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

1.6.2. La publicación de los sucesivos anuncios de realización del segundo y restantes ejercicios los efectuará el Tribunal en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (<https://becerrildelasierra.org>).

1.6.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “C”, de conformidad con la Resolución de 1 de febrero de 2019 (BOE n.º 137 de 12 de febrero).

## **1.7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

1.7.1. Los sistemas de calificación de las distintas pruebas selectivas de la fase de oposición se concretan en las bases de la presente convocatoria y serán aplicados, cuando así sea posible, garantizando el anonimato de los aspirantes que son evaluados.

1.7.2. Las calificaciones de los aspirantes aprobados en cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

## **1.8. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

1.8.1. Concluidas las pruebas el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo exceder estos el número de plazas convocadas y elevará la dicha relación al Alcalde--Presidente del Ayuntamiento, quien efectuará el nombramiento.

No obstante, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección a relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos por orden de puntuación en la superación de todos los ejercicios, con el objeto del posible nombramiento del/s mejor valorado/s como funcionario/s de carrera. Asimismo, esta relación también podrá ser utilizada como bolsa de trabajo.

1.8.2. En el plazo de veinte días hábiles contados desde lo siguiente a aquel en que se hizo pública el listado de su identificación, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Título o testigo notarial del mismo exigido para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir las correspondientes plazas.
- b) Declaración de no estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna



administración pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referida al punto de su toma de posesión.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físicos y/o psíquico que incapacite para el ejercicio de las funciones de las plazas convocadas, expedido por el facultativo de medicina de familia del Sergas o similar que corresponda a los interesados.

Los aspirantes aprobados que hicieran valer su condición de personal con minusvalía en la instancia, deberán presentar también la certificación a la que se hace referencia en la base 1.3.3 que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado, expedido por el incluso órgano o por el competente de la administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, en el plazo señalado en la base anterior.

1.8.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquiera medio de prueba admisible en derecho.

1.8.4. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la administración pública de quien dependieran para acreditar tal condición.

1.8.5. En el caso de tratarse de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, presentarán, además, la documentación exigida por el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

1.8.6. Los que dentro del plazo indicado y excepto casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

1.8.7. Una vez cumplidos los requisitos procedentes, el Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, que deberán tomar posesión en el plazo de un mes, que contará desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## **1.9. DERECHOS DE EXAMEN**

Los derechos de examen para optar a las pruebas selectivas de la plaza convocada serán de 16,00 Euros.

Para su ingreso deberá solicitarse la liquidación a través de alguno de estos dos correos electrónicos: [tls@becerrildelasierra.es](mailto:tls@becerrildelasierra.es) o [recaudación@becerrildelasierra.es](mailto:recaudación@becerrildelasierra.es), adjuntando el DNI del opositor. Una vez recibida dicha liquidación deberá pagarse en alguna de las entidades bancarias que aparecen en la misma. El justificante del banco será el que ha de presentarse con la documentación indicada en la base quinta de esta convocatoria.

## **2. CONTENIDO, FORMA DE DESARROLLO Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN**

El sistema de selección para adjudicar esta plaza es el de concurso-oposición, valorandose la fase de concurso sólo a aquellos aspirantes que hayan superado las fase de oposición. La plaza corresponderá al aspirante con la mayor calificación entre las puntuaciones finales determinadas por



la suma de las resultantes en las 2 fases, siempre y cuando en la fase de oposición obtenga una puntuación igual o superior a 5 puntos.

En caso de que 2 o más aspirantes resultaran con la misma puntuación total se deshará el empate en función de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, atendiendo en primera instancia a las del tercer ejercicio y, de persistir el empate, considerando sucesivamente las del segundo y primer ejercicio.

## 2.1. FASE DE CONCURSO

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los/de las aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la puntuación de la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La consideración de méritos estará orientada a valorar la idoneidad de la carrera profesional desarrollada por las personas candidatas para cumplir con las funciones propias del cuerpo y escala de destino, en relación con las características de las plazas convocadas. Con este objeto se medirán tanto las capacidades que demuestra la experiencia acumulada en puestos de trabajo de la Administración Pública como las aptitudes derivadas de su formación especializada.

El Tribunal tendrá en cuenta a coherencia de la documentación presentada con respeto a los méritos que se deben valorar.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según el siguiente baremo:

### A) Experiencia en la Administración Pública

La experiencia profesional a valorar será la adquirida en puestos de arquitecto de las Administraciones Públicas.

Su acreditación se realizará mediante certificado de la Secretaría u órgano administrativo correspondiente. Asimismo, se aportará certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Se concederá más mérito al mayor tiempo trabajado, en ejercicio de las facultades propias de su especialidad, sin valorarse la docencia.

Con base en el anterior, la experiencia acreditada se valorará hasta un máximo de 7 puntos, conforme el siguiente criterio de puntuación:

- 0,5 puntos por año trabajado.

En la prestación de servicios a tiempo parcial, debido a las condiciones de la plaza o por reducción de jornada, se prorrateará la puntuación de forma proporcionada al total de horas de trabajo de la jornada oficial.

### B) Formación

Sólo se evaluarán los cursos impartidos o recibidos de las Administraciones Públicas o de Colegios profesionales y otras entidades siempre que estén homologados por la Administración, debidamente acreditados mediante el título o certificación oficial correspondiente, cuyo contenido esté relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Asimismo, no se evaluarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y



los diplomas relativos a las jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los cursos de formación acreditados se valorarán hasta un máximo de 4,00 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- Cursos de formación directamente relacionados con las funciones de las plazas:
- Cursos de diplomado técnico urbanista del IEAL/INAP, superior de técnico de urbanismo de la EGAP u otros de esta especialidad de análoga entidad.

Valoración única por uno o más cursos 1 punto.

- Otros cursos:

Cursos de más de 100 horas: 0,25 puntos por curso

Cursos de más de 70 a 100 horas: 0,20 puntos por curso

Cursos de más de 40 a 70 horas: 0,15 puntos por curso

Cursos de 20 a 40 horas: 0,10 puntos por curso

### C) Experiencia profesional en otros trabajos en el ámbito de la Administración Pública

Por encargos de anteproyectos, proyectos o direcciones de obras, para administraciones públicas que deberán ser justificados mediante certificación, contrato o notificación de adjudicación a nombre del candidato/opositor, 0,40 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 4 puntos.

## **2.2. FASE DE OPOSICIÓN**

Constará de 3 ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Estas pruebas se regirán por la normativa que se cita en el programa contenido en el anexo de esta convocatoria que esté vigente en la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los 3 ejercicios y deberá ser igual o mayor de 15 puntos, obteniendo un mínimo de 5 en cada uno de ellos, para que se pueda considerar superada esta fase.

### Primer ejercicio

La realización del ejercicio consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas, de un cuestionario elaborado por el Tribunal, sobre las materias del programa que figura en el anexo de esta convocatoria. El referido cuestionario consistirá en un test de 100 preguntas, a las que se añadirán 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

En los supuestos en que, por causa de erróneo planteamiento, deba anularse alguna de las preguntas, el Tribunal procederá a su relevo por la que corresponda de la lista de reserva, siguiendo una orden correlativa.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, adjudicando a cada respuesta correcta una puntuación de 0,10 puntos. En el caso de anulación de más de 5 preguntas se prorrateará la puntuación total, de forma equitativa, entre las restantes que se consideren válidas. Las respuestas en blanco no puntuarán, por cada 2 respuestas incorrectas se descontará la puntuación de una 1 correcta y no se penalizarán aquellas erróneas que pudieran quedar restantes.

Para superar esta prueba resultará necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre los 10 que se asignan como máximo.

### Segundo ejercicio

Este ejercicio consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas y utilizando un espacio limitado para la exposición, 10 preguntas cortas sobre las materias de la parte específica del programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar documento ninguno de consulta ni medios digitales o telemáticos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, a razón de 1 punto como máximo para cada respuesta dada a cada una de las preguntas formuladas.

El ejercicio podrá ser leído por cada aspirante ante el Tribunal si éste así lo considerase oportuno.

En la valoración se tendrá en cuenta a orden y claridad estructural de la exposición, el apropiado fundamento legal que se utilice y la capacidad para relacionar las distintas disposiciones aplicables; así como se considerará, especialmente, la precisión y síntesis de las respuestas dadas.

Para superar esta prueba resultará necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre los 10 asignados como máximo.

### Tercer ejercicio

Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de 4 horas, uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa que figura en el anexo de esta convocatoria, sobre los que se formularán varias cuestiones diferentes que estarán centradas básicamente en su parte específica.

Para su realización no se podrán utilizar medios digitales ni telemáticos (salvo calculadora científica estándar), ni cualquier otro distinto de textos normativos o jurisprudencia de publicación oficial en formato papel e instrumental de dibujo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, repartidos equitativamente entre todas las cuestiones formuladas.

El ejercicio podrá ser leído por cada aspirante ante el Tribunal si éste así lo considerase oportuno.

En la valoración se tendrá en cuenta a orden y claridad estructural de la exposición gráfica y escritura, la correcta identificación de los hechos presentados, el apropiado fundamento legal que se utilice, la capacidad para relacionar las distintas disposiciones aplicables y la lógica del alegato razonado; así como se considerará, especialmente, la precisión y síntesis de las conclusiones alegadas.

Para superar la prueba resultará necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre los 10 que se asignan como máximo.

## ANEXO I: TEMARIO

### PARTE GENERAL

#### **Tratado de la Unión Europea de 7 de febrero de 1992**

1. Disposiciones sobre los principios democráticos.
2. Disposiciones sobre las instituciones.

#### **La Constitución española de 1978**

3. De los derechos y deberes fundamentales.
4. La Corona y las Cortes Generales.
5. El Gobierno y su relación con las Cortes Generales.



**Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid**

6. La Organización Institucional de la Comunidad de Madrid. La asamblea. El Presidente y el Gobierno.
7. Las competencias de la Comunidad de Madrid. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
8. Disposiciones generales.
9. El municipio. Territorio y población. Organización y regímenes especiales. Otras Entidades locales.
10. Disposiciones comunes a las Entidades locales. Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.
11. Bienes, actividades y servicios, y contratación.

**Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo**

12. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.
13. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.
14. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
15. Contratos de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Los distintos tipos de contratos, con especial referencia al contrato de obras
16. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
19. La responsabilidad patrimonial de la Administración.
20. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

**PARTE ESTPECIFICA**

**Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid**

21. Objeto y principios generales. Principios rectores y fines de la ordenación urbanística.
22. Régimen urbanístico del suelo. Principios generales del régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo. Derechos y deberes generales de la propiedad del suelo.
23. Clasificación del suelo. Clases de suelo y categorías.
24. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo no urbanizable de protección.
25. Planeamiento urbanístico. Determinaciones legales y reglamentarias. Ordenanzas municipales.
26. Planeamiento urbanístico. Determinaciones de la ordenación urbanística. Potestad de planeamiento.
27. Planeamiento urbanístico. Determinaciones estructurantes y determinaciones pormenorizadas. Determinaciones sobre las redes públicas, la división y los usos del suelo, las edificabilidades y los aprovechamientos urbanísticos y las zonas de ordenación pormenorizada.
28. Planes generales, función, contenido y documentación. Planes de sectorización, función,



contenido y documentación.

29. Planes parciales y especiales, función, contenido y documentación.

30. Estudios de Detalle, función y límites, contenido y documentación. Catálogos de bienes y espacios protegidos.

31. Formación, aprobación de los Planes de Ordenación Urbanística. Órganos competentes para la aprobación y plazos máximos. Efectos, publicación y vigencia de los planes. Revisión, modificación y suspensión de los planes. Disposiciones comunes.

32. Ejecución del Planeamiento. Actividad de ejecución. Disposiciones generales. Formas de gestión de la actividad pública.

33. Ejecución del Planeamiento. Presupuestos legales. Definición de la modalidad de gestión urbanística. Proyectos técnicos de ejecución material.

34. Distribución equitativa de beneficios y cargas. Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías. Obras y cargas de urbanización.

35. Ejecución del Planeamiento. Gestión mediante unidades de ejecución.

36. Ejecución del Planeamiento. Sistemas de ejecución: compensación, cooperación y expropiación. Otras formas de ejecución. Obras públicas ordinarias. Áreas de rehabilitación concertada.

37. Conservación de la urbanización. Entidades urbanísticas de conservación. Expropiación forzosa.

38. Parcelaciones urbanísticas y rústicas.

39. Intervención de la Comunidad de Madrid en actos de uso del suelo, construcción y edificación. Calificaciones urbanísticas y Proyectos de actuación especial.

40. Intervención municipal en actos de uso del suelo, construcción y edificación. Contenido y alcance de la intervención municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas.

41. Eficacia temporal y caducidad de las licencias urbanísticas. Licencias disconformes sobrevenidamente con el planeamiento urbanístico. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras. Actos promovidos por las Administraciones públicas.

42. Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Ruina legal y ruina física.

43. Instrumento de incidencia en el mercado inmobiliario. Patrimonios públicos de suelo. Reserva de terrenos por la ejecución del planeamiento. Derecho de superficie, de tanteo y retracto. Información y publicidad de precios del suelo.

44. Inspección urbanística. Funciones, servicios de inspección, visitas y actas.

45. Protección de la legalidad urbanística. Medidas de protección sobre obras, construcciones y usos sin licencia u orden de ejecución. Medidas de protección sobre obras, construcciones y usos con licencia u orden de ejecución.

46. Protección de la legalidad urbanística. Medidas sobre obras, construcciones y usos en zonas verdes y espacios libres.

47. Infracciones urbanísticas y su sanción. Régimen general. Cuantía y graduación de sanciones. Exclusión de beneficio económico.

48. Prescripción. Plazo de prescripción de infracciones y sanciones. Inicio del cómputo de la prescripción de infracciones y sanciones.

49. Convenios urbanísticos. Objeto, alcance y nulidad de convenios de planeamiento. Convenios urbanísticos para la ejecución del planeamiento.

**Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto  
refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**

50. Disposiciones generales. Objeto, definiciones, principio de desarrollo territorial y urbano



sostenible. Ordenación del territorio y ordenación urbanística.

51. Estatuto básico del ciudadano. Derechos y deberes del ciudadano.

52. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Iniciativa y participación pública y privada en las actuaciones de transformación urbanística y en las edificatorias.

53. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Facultades, deberes y cargas del suelo en las situaciones rural y urbanizado.

54. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias. Los derechos de realojamiento y de retorno.

55. Bases del régimen del suelo. Criterios básicos de utilización del suelo. Situaciones básicas del suelo.

56. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano.

57. Operaciones de distribución de beneficios y cargas. Reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano. Formación de fincas y parcelas, relación entre ellas y complejos inmobiliarios.

58. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística. Transmisión de fincas y deberes urbanísticos. Declaración de obra nueva.

59. El Informe de Evaluación de los Edificios. Capacitación para suscribir el Informe de Evaluación de los Edificios.

60. Valoraciones. Ámbito, régimen y criterios de valoración. Valoración en el suelo rural y urbanizado. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

61. Indemnización de la facultad de participar en actuaciones de nueva urbanización. Indemnización de la iniciativa y la promoción de actuaciones de urbanización o de edificación.

62. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Supuestos de reversión y de retasación. Supuestos indemnizatorios. Venta y sustitución forzosas.

63. Patrimonios públicos de suelo. Noción, finalidad y destino. Derecho de superficie.

64. Registro de la Propiedad. Actos inscribibles. Certificación administrativa. Clases de asientos. Expedientes de distribución de beneficios y cargas.

65. Disposiciones transitorias. Aplicación de la reserva de suelo para vivienda protegida. Calendario para la realización del Informe de Evaluación de los Edificios. Valoraciones. Criterios mínimos de sostenibilidad.

#### **Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación**

66. Disposiciones generales. Objeto. Ámbito de aplicación.

67. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. Proyecto. Licencias y autorizaciones administrativas. Recepción de la obra. Documentación de la obra ejecutada.

68. Agentes de la edificación. El promotor. El proyectista. El constructor. El director de obra, etc.

69. Responsabilidades y garantías de los agentes que intervienen en la edificación. Requisitos para la escrituración e inscripción.

#### **Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio**

70. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

#### **Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación**

71. Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental



72. Principios y disposiciones generales. Objeto y finalidad. Principios de la evaluación ambiental. Definiciones. Ámbito de aplicación y exclusiones.
73. Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica.
74. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico.

#### **Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid**

75. Evaluación ambiental de actividades. Ámbito de aplicación. Competencias. Iniciación del procedimiento. Proyecto técnico. Procedimiento.
76. Anexo quinto. Actividades o proyectos con incidencia ambiental sometidos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades en la Comunidad de Madrid.

#### **Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid**

77. Disposiciones generales. Objeto. Los Bienes de Interés Cultural y sus categorías y los Bienes de Interés Patrimonial.
78. Régimen general del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid. Deber de conservar. Iniciativas sometidas a procedimientos ambientales. Impacto territorial. Protección urbanística de los bienes integrantes del patrimonio histórico.
79. Régimen específico de los Bienes de Interés Cultural y Patrimonial.
80. De los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural. Normas específicas de intervención en bienes inmuebles y sus entornos de protección. Declaración de ruina. Demoliciones. Planes especiales de protección.

#### **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid**

81. Disposiciones generales. Objeto, fines, competencias.
82. Potestades administrativas sobre las vías pecuarias. Recuperación, clasificación, delimitación, deslinde y amojonamiento.
83. Creación, ampliación y restablecimiento de vías pecuarias. Desafectación de terrenos de las vías pecuarias. Modificaciones del trazado.
84. Usos comunes generales y especiales y del aprovechamiento de las vías pecuarias. Prohibiciones.

#### **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados**

85. Disposiciones generales. Objeto, ámbito de aplicación.
86. Espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal. Itinerario peatonal accesible Áreas de estancia.
87. Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Mobiliario urbano.
88. Urbanización de frentes de parcela. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. Obras e intervenciones en la Vía Pública.

#### **Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación**

89. Documento Básico DB SI Seguridad en caso de incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación de ocupantes.
90. Documento Básico DB SI Seguridad en caso de incendio. Instalaciones de protección contra



incendios. Intervención de bomberos.

91. Documento Básico DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.

92. Documento Básico DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación.

93. Documento Básico DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.

94. Documento Básico DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.

95. Documento Básico DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. Accesibilidad.

#### **Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico**

96. Planes parciales y especiales. Determinaciones y documentación.

97. Estudios de detalle, catálogos y proyectos de urbanización.

#### **Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística**

98. Requisitos generales para la ejecución. Función legitimadora del planeamiento. Orden de prioridades. Delimitación de polígonos y unidades de actuación.

99. Derechos, obligaciones y cargas de los propietarios. Ejercicio de la facultad de edificar. Costes y conservación de la urbanización.

100. Reparcelación. Normas generales. Requisitos. Contenido. Procedimiento general y abreviado. Efectos.

101. Sistemas de actuación. Sistema de Compensación. Sistema de Cooperación. Sistema de Expropiación.

102. Decreto 74/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

#### **Becerril de la Sierra**

103. El núcleo urbano de Becerril de la Sierra.

104. Desarrollo urbano de Becerril de la Sierra. Antecedentes, modificaciones y situación actual.

105. Planeamiento de Becerril de la Sierra. Contenido. Objetivos. Criterios y soluciones generales.

106. Evolución del planeamiento vigente. Suelo Urbanizable Sectorizado y Unidades de Actuación. Grado de cumplimiento del planeamiento de desarrollo.

107. Normas Subsidiarias. Disposiciones generales. Incidencia sobre situaciones preexistentes. Determinaciones en suelo urbano. Condiciones generales y particulares de los usos.

108. Desarrollo del suelo urbano. Unidades de Actuación.

109. Normas Subsidiarias. Determinaciones en suelo urbanizable y no urbanizable.

110. Zonas de ordenanza de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra.



**ANEXO II: SOLICITUD**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE LA  
PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA  
SIERRA**

D. \_\_\_\_\_ con DNI  
nº \_\_\_\_\_ teléfono: \_\_\_\_\_ correo electrónico:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en Calle  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria de la plaza de ARQUITECTO SUPERIOR y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la BASE 1.2 a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO. Que declara conocer las Bases de la convocatoria relativas a las pruebas por la que ha de regirse el procedimiento y convocatoria para proveer dicha plaza.

TERCERO. Que acompaña a esta solicitud la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, o Tarjeta de Residencia/Permiso de Trabajo (Fotocopia compulsada o cotejada por empleado público)
- Justificante abono tasas por derechos de examen.
- Titulación exigida (Fotocopia compulsada o cotejada por empleado público)
- Dentro de un sobre cerrado: ANEXO III y documentación justificativa del mismo.

**SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
Firma del solicitante:

**ANEXO III: INDICE FASE CONCURSO**

**A) EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. MÁXIMO 7 PUNTOS.**  
0,5 PUNTOS POR AÑO TRABAJADO (SE PRORRATEARÁ SI HA SIDO A TIEMPO PARCIAL  
O CON REDUCCIÓN DE JORNADA)

ENTIDAD	TIEMPO	PUNTUACIÓN
TOTAL		

**B) FORMACIÓN MÁXIMO 4 PUNTOS.**  
SEGÚN BAREMO BASE 2.1

CURSO	TIEMPO	PUNTUACIÓN
TOTAL		

**C) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTROS TRABAJOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MÁXIMO 4 PUNTOS.**

ANTEPROYECTOS, PROYECTOS O DIRECCIONES DE OBRA	PUNTUACIÓN
TOTAL	

En Becerril de la Sierra a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.:** Que se remitan al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**Ayuntamiento de Becerril de la Sierra**

Plaza de la Constitución 1, Becerril de la Sierra. 28490 (Madrid). Tfno. 918538006. Fax: 918556088

